



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

30IG03560424 SEMARNAT 07-033-I AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS TRANSPORTE

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombres de particulares, 2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas,
5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares,

SECRETO INDUSTRIAL

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

ATENTAMENTE

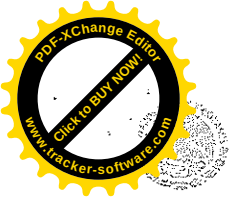
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, Firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales"

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN VERACRUZ

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

12 de julio del 2024 y protocolizada mediante el ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Oficio No. 150/ORV/1663/2024

Xalapa, Veracruz, a 10 de Junio de 2024

C. Abraham Flores Gamboa

Representante Legal

CENTAURO DEL NORTE AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.

Calle de la Rosa número 109

Fraccionamiento San Román

93240 Poza Rica, Ver.

Tel. (782) 1.60.77.17

Correo electrónico: aflores@grupomenora.com

*Recibi original
Luis Carlos Salazar Camacho
17-junio-2024
Luis*

En atención a la solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la SEMARNAT con Bitácora: 30/IG-0356/04/24 de fecha 29 de abril del año 2024, y Número de Registro Ambiental (NRA) CNA3013100267, de su representada **CENTAURO DEL NORTE AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, con actividad entre otras, de transporte de materiales y sus residuos peligrosos; con domicilios de: notificación en Calle de la Rosa número 109, Fraccionamiento San Román, código postal 93240 en Poza Rica, y del encierro de los vehículos en Carretera a Zapotalillo, Lote 21 frente a Cementera *Tihuatlán*, Colonia Centro, código postal 92930 en Tihuatlán, ambos en el Estado de Veracruz. R.F.C. CNA020109R61 y Número de Registro Ambiental (NRA): CNA3013100267, le comunico lo siguiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO .- Que es facultad de ésta SEMARNAT el regular los aspectos ambientales relativos al transporte de los residuos peligrosos.

SEGUNDO .- Que es facultad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) el regular las condiciones de operación relativas al transporte de materiales y residuos peligrosos.

TERCERO .- Que las funciones de SEMARNAT y de la SCT en relación al transporte de residuos peligrosos son complementarias.

CUARTO .- Que el artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, establece las definiciones siguientes en sus fracciones:

XVIII. Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan;

XXIX. Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

XXXII. Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

QUINTO .- Que la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; en su numeral 5.9 contiene la siguiente definición: **Residuos peligrosos resultado del**



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Oficio No. 150/ORV/1663/2024

Xalapa, Veracruz, a 10 de Junio de 2024

desecho de productos fuera de especificaciones o caducos.- Sustancias químicas que han perdido, carecen o presentan variación en las características necesarias para ser utilizados, transformados o comercializados respecto a los estándares de diseño o producción originales.

SEXTO .- Que el formato con homoclave FF-SEMARNAT-035, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 07 de julio del 2021, mediante el cual los interesados solicitan la autorización para el transporte de residuos peligrosos, en el numeral 13 de su página 2 de 7, requiere sean descritos los residuos peligrosos a manejar, utilizando el nombre y el número identificador asignado por la Organización de las Naciones Unidas "UN", de acuerdo al permiso de la SCT.

SÉPTIMO .- Que los permisos de la SCT para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, emplean la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011 *Listado de sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados*, para identificar dichas sustancias con descripción (nombre), clave UN y Clase de riesgo.

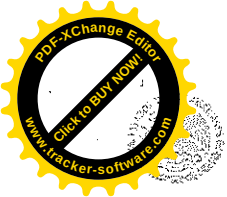
OCTAVO .- Que la NOM-002-SCT/2011 mencionada en el párrafo anterior, establece en el párrafo tercero de sus CONSIDERANDOS lo siguiente: Que en materia de transportación de sustancias y materiales peligrosos, como resultado de los compromisos derivados del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en el capítulo IX "Medidas Relativas a Normalización", se establece que cada parte utilizará como base para sus propias medidas, en lo que a transporte de mercancías peligrosas se refiere, las Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas, Regulación Modelo.

NOVENO .- Que la NOM-002-SCT/2011 mencionada en el párrafo anterior establece en su numeral 5.1.2. entre otras cosas lo siguiente: Para efectuar el transporte de sustancias y/o materiales peligrosos, que no están expresamente mencionados en las Listas de Sustancias y Materiales Peligrosos, debe utilizarse un rubro "genérico" que contenga la indicación de "no especificados(as) en otra parte" (N.E.P.).

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17 Bis, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI, 51, 52 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 72, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 1, 2, 3, fracción VII inciso a, 33, 34, 35 fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 27 de julio de 2022, se otorga a **CENTAURIO DEL NORTE AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, la presente:

Autorización número 30-131-PS-I-02D-24 para el transporte de residuos peligrosos

Consistentes en: Acetona UN 1090 Clase 3, Butanoles (alcoholes butílicos) UN 1120 Clase 3, Alcoholes butílicos UN 1120 Clase 3, Etanol (alcohol etílico) o etanol en Solución (alcohol etílico en solución) UN 1170 Clase 3, Etilmetilcetona (metiletilcetona) UN 1193 Clase 3, Butanona UN 1193 Clase 3, Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo Ligero UN 1202 Clase 3, Diésel UN 1202 Clase 3, Aceite de calentamiento ligero UN 1202 Clase 3, Aceite pesado UN 1202 Clase 3, Combustible para motores o gasolina UN 1203 Clase 3, Gasolina UN 1203 Clase 3, Heptanos UN 1206 Clase 3, Hexanos UN 1208 Clase 3, Isobutanol (alcohol isobutílico) UN 1212 Clase 3, Alcohol isobutílico UN 1212



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Oficio No. 150/ORV/1663/2024

Xalapa, Veracruz, a 10 de Junio de 2024

Clase 3, Isopropanol (alcohol isopropílico) UN 1219 Clase 3, Alcohol isopropílico UN 1219 Clase 3, Alcohol metílico UN 1230 Clase 3, Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de Pintura) UN 1263 Clase 3, Pentanos líquidos UN 1265 Clase 3, Isopentano UN 1265 Clase 3, Petróleo bruto UN 1267 Clase 3, Aceite de petróleo crudo UN 1267 Clase 3, Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o Productos de petróleo UN 1268 Clase 3, Destilado de petróleo UN 1268 Clase 3, Nafta de petróleo UN 1268 Clase 3, Aceite de petróleo UN 1270 Clase 3, N-propanol (alcohol propílico normal) UN 1274 Clase 3, Alcohol propílico normal UN 1274 Clase 3, Tolueno UN 1294 Clase 3, Acetato de vinilo estabilizado UN 1301 Clase 3, Xilenos UN 1307 Clase 3, Ácido clorhídrico UN 1789 Clase 8, Ácido fosfórico líquido UN 1805 Clase 8, Ácido fosfórico en solución UN 1805 Clase 8, Sosa caustica en solución UN 1824 Clase 8, Lodo químico UN 1906 Clase 8, Alcoholes N.E.P. UN 1987 Clase 3, Alcohol industrial UN 1987 Clase 3, Disolventes inflamables tóxicos N.E.P. UN 1992 Clase 3, Líquido inflamable tóxico N.E.P. I UN 1992 Clase 3, Disolventes inflamables N.E.P. UN 1993 Clase 3, Líquido inflamable N.E.P. I UN 1993 Clase 3, Sustancia sólida potencialmente Peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3077 Clase 9, y Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3082 Clase 9. Para ciento siete vehículos con capacidad de carga de 2,672.1 toneladas, descritos en la tabla de las páginas 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente escrito.

CONDICIONES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años contados a partir del 10 de junio del 2024, fecha de su expedición.
2. La vigencia de la presente Autorización puede ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **CENTAURIO DEL NORTE AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
 - a) Que la solicitud de prórroga se presente a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;
 - b) Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización;
 - c) Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
3. La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de **CENTAURIO DEL NORTE AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
4. La presente Autorización no incluye el transporte de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:
 - a) El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
 - b) El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Autorización para el transporte de residuos peligrosos.

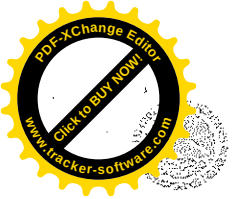
Oficio No. 150/ORV/1663/2024

Xalapa, Veracruz, a 10 de Junio de 2024

- c) El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
- d) El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
- e) El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
- f) El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
5. La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: <http://www.gob.mx/asea>.
6. Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el numeral 4 incisos e y f de las CONDICIONANTES del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

Petrolíferos	Petroquímicos
1 Gas Licuado de Petróleo	1 Metano
2 Gasolinas	2 Etano
3 Gasavión	3 Propano
4 Turbosina	4 Butanos
5 Gasóleo Doméstico	5 Naftas
6 Diésel	a Nafta ligera
a Diésel automotriz	b Nafta pesada
b Diésel industrial bajo azufre	c Gasolina Natural
7 Combustóleos	

7. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en esta **CENTAURO DEL NORTE AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz; anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos; el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal; así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos; civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. **CENTAURO DEL NORTE AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, debe verificar que el generador de los residuos peligrosos a transportar esté registrado ante la SEMARNAT como tal, y que el equipo de arrastre cuente con las autorizaciones y/o permisos correspondientes vigentes.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Oficio No. 150/ORV/1663/2024

Xalapa, Veracruz, a 10 de Junio de 2024

9. **CENTAURO DEL NORTE AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los residuos peligrosos de que se trate; estén debidamente etiquetados e identificados y; en su caso; envasados y embalados. Es corresponsable del adecuado manejo de los mismos.
10. **CENTAURO DEL NORTE AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas; derrames o accidentes.
11. **CENTAURO DEL NORTE AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para el transporte de residuos peligrosos.
12. **CENTAURO DEL NORTE AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, debe requisitar debidamente el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse; y conservar la copia que del mismo le corresponde.
13. **CENTAURO DEL NORTE AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, debe observar las características de incompatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos; establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.
14. **CENTAURO DEL NORTE AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
15. **CENTAURO DEL NORTE AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro que amparan daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente autorización.

La presente autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO .- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de los residuos peligrosos corresponde a quienes en él intervienen y debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; su Reglamento; las Normas Oficiales Mexicanas; así como cualquier otra disposición jurídico normativa aplicable en la materia.

TERCERO.- Cuando la generación; manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos; produzca contaminación del suelo; los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo; con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable; para el predio o zona respectiva.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



202
Felipe Carrillo
PUERTO



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Oficio No. 150/ORV/1663/2024

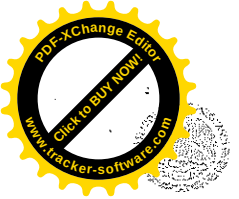
Xalapa, Veracruz, a 10 de Junio de 2024

CUARTO .- La SEMARNAT a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

QUINTO.- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **CENTAURO DEL NORTE AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Serie / Inventario Vehicular	Modelo	Carga Útil (Kilogramos)
----	Tractor	04AV3H	3WKAD40X4HF868997	2017	30,000
----	Tractor	05AV3H	3WKAD40X3HF868859	2017	15,000
----	Tanque	05UM2U	3T9ED12B0NC200024	2022	33,000 Litros
----	Tanque	06AN9L	3BKHL9X6MF320784	2021	20,000 Litros
----	Tractor	06AV3H	3WKAD40X0HF869001	2017	15,000
----	Tanque	07AN9L	3BKHHY8X0MF320847	2021	10,000 Litros
----	Tractor	08AV3H	3WKAD40X4HF869003	2017	15,000
----	Tractor	09AV3H	3WKAD40X0HF870231	2017	15,000
----	Tanque	09UK9H	3A9TA44T3MC249198	2021	47,000 Litros
----	Tractor	10AV3H	3WKAD40X9HF868994	2017	15,000
----	Tractor	11AV3H	3WKAD40X6HF868998	2017	15,000
----	Tractor	12AV3H	3WKAD40X2HF868996	2017	15,000
----	Tractor	13AV3H	3WKAD40X0HF868995	2017	15,000
----	Tractor	14AV3H	3WKAD40X7HF868993	2017	15,000
----	Tanque	26UM1U	3R9T352A4NC173629	2022	32,000 Litros
----	Tanque	27UM1U	3RT9T352A2NC173628	2022	32,000 Litros



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Oficio No. 150/ORV/1663/2024

Xalapa, Veracruz, a 10 de Junio de 2024

----	Tanque	30UM1U	3R9T352A5NC173638	2022	32,000 Litros
----	Tanque	31UM1U	3R9T352A3NC173637	2022	32,000 Litros
----	Tanque	32UM1U	3R9T352AXNC173635	2022	32,000 Litros
----	Tanque	33UM1U	3R9T352A8NC173634	2022	32,000 Litros
----	Tanque	34UM1U	3R9T352A4NC173632	2022	32,000 Litros
----	Tanque	38UN5R	3T9BT1238PA206263	2023	40,000 Litros
----	Tractor	44AV2H	3HSDZAPT3RN147292	2024	30,000
----	Tractor	45AV2H	3HSDZAPT1RN147291	2024	30,000
----	Tractor	46AE6N	3WKAD40X19F825946	2009	15,000
----	Tanque	048UR2	3R9V333A19M038071	2009	30,000 Litros
----	Tanque	56UN6R	3T6N1T43XJC000267	2018	30,000 Litros
----	Tanque	57UN6R	3T6N1T431JC000268	2018	30,000 Litros
----	Tanque	58UN6R	3T6N1T434JC000264	2018	30,000 Litros
----	Tanque	59UN6R	3T6N1T432JC000263	2018	30,000 Litros
----	Tanque	66UN6R	3T6N1T439JC000275	2018	30,000 Litros
----	Tanque	67UN6R	3T6N1T435JC000273	2018	30,000 Litros
----	Tanque	68UN6R	3T6N1T437JC000274	2018	30,000 Litros
----	Tanque	69UN6R	3T6N1T433JC000272	2018	30,000 Litros
----	Tanque	70UN6R	3T6N1T431JC000271	2018	30,000 Litros
----	Tanque	71UN6R	3T6N1T438JC000266	2018	30,000 Litros
----	Jaula	086VY6	3AYA2C35971010731	2007	30,000



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



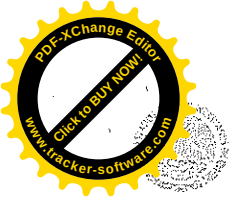
Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Oficio No. 150/ORV/1663/2024

Xalapa, Veracruz, a 10 de Junio de 2024

----	Tanque	127WP5	3T6N1T125DC000130	2013	31,000 Litros
----	Tanque	128WP5	3T6N1T127DC000131	2013	31,000 Litros
----	Tanque	138WP5	3T6N1T12XDC000141	2013	31,000 Litros
----	Tanque	200VY6	3T9T1403X2M037062	2002	43,000 Litros
----	Tractor	218DR8	3WKAD40X49F826203	2009	15,000
----	Tanque	218VY6	3TTTX33269T000273	2009	31,000 Litros
----	Tanque	220VY6	3TTTX33259T000202	2009	31,000 Litros
----	Tanque	222VY6	3TTTX33249T000272	2009	31,000 Litros
----	Tanque	244VY6	3T6TX33269X000003	2009	31,000 Litros
----	Tractor	259DR8	3WKAD40X8AF828749	2010	15,000
----	Tractor	260DR8	3WKAD40X6AF828748	2010	15,000
----	Tractor	263DR8	3WKAD40X6AF827759	2010	15,000
----	Tanque	271DR8	2FZHCHDJ99AAK7264	2009	18,100 Litros
----	Tractor	272DR8	3AKJA6CG89DAH8504	2009	15,000
----	Tractor	274EV5	3WKDD40X3FF858343	2015	15,000
----	Tractor	275EV5	3WKDD40X5FF858344	2015	15,000
----	Tractor	276EV5	3WKDD4EX6FF858345	2015	15,000
----	Tanque	475UE1	3T6TX3329AC000274	2010	31,000 Litros
----	Tanque	476UE1	3T6TX3320AC000275	2010	31,000 Litros
----	Tanque	477UE1	3T6TX3322AC000276	2010	31,000 Litros
----	Tanque	478UE1	3T6TX3324AC000277	2010	31,000 Litros



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Oficio No. 150/ORV/1663/2024

Xalapa, Veracruz, a 10 de Junio de 2024

----	Tanque	479UE1	3T6TX3326AC000278	2010	31,000 Litros
----	Tanque	480UE1	3T6TX3328AC000279	2010	31,000 Litros
----	Tanque	489XT8	3T6N1T120DC000147	2013	31,000 Litros
----	Tanque	495XT8	3T6N1T129DC000146	2013	31,000 Litros
----	Tanque	503UE1	3T6N1T122DC000120	2013	31,000 Litros
----	Tractor	512AE6	1XKDD40X9DJ844066	2013	15,000
----	Tractor	513AE6	1XKDD40X0DJ844067	2013	15,000
----	Tractor	514AE6	1XKDD40X4DJ844069	2013	15,000
----	Tractor	515AE6	1XKDD40X2DJ844068	2013	15,000
----	Tractor	539AE6	4V4NC9EG6DN146911	2013	15,000
----	Tanque	545UE1	3T9CA4030BM081006	2011	30,000 Litros
----	Tanque	546UE1	3T9CA4039BM081005	2011	30,000 Litros
----	Tanque	572UE1	3R9V333A99M038044	2009	30,000 Litros
----	Tanque	574UE1	3E9V333A39M038072	2009	30,000 Litros
----	Tanque	575UE1	3R9V333A49M038145	2009	30,000 Litros
----	Tanque	576UE1	3R9V333A89M038147	2009	30,000 Litros
----	Tanque	577UE1	3R9V333A69M038082	2009	30,000 Litros
----	Tractor	578AE4	4V4NC9EJ0CN555125	2012	15,000
----	Tractor	579AE4	4V4NC9EJ7CN555123	2012	15,000
----	Tractor	580AE4	4V4NC9EJ4CN550557	2012	15,000
----	Tanque	580UE1	3R9V333AX9M038148	2009	30,000 Litros



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Oficio No. 150/ORV/1663/2024

Xalapa, Veracruz, a 10 de Junio de 2024

----	Tractor	581AE4	4V4NC9EH8CN555158	2012	15,000
----	Tanque	581UE1	3R9V333A69M038146	2009	30,000 Litros
----	Tanque	582UE1	3R9V333A09M038045	2009	30,000 Litros
----	Tanque	583UE1	3R9TA12X8R075126	2008	40,000 Litros
----	Tractor	584AE4	4V4NC9EH1CN550691	2012	15,000
----	Tanque	585UE1	3R9TA115X8R075113	2008	30,000 Litros
----	Tanque	586UE1	3R9TA11588R075112	2008	30,000 Litros
----	Tanque	587UE1	3R9TA11548R075110	2008	30,000 Litros
----	Tanque	588UE1	3R9TA11568R075111	2008	30,000 Litros
----	Tanque	589UE1	3S9ST30249V022422	2009	32,000 Litros
----	Tanque	601WU9	3R9V333A2AM038018	2010	30,000 Litros
----	Tanque	602WU9	3R9V333A4AM038019	2010	30,000 Litros
----	Tanque	671WR5	3T6NIT120DC000116	2013	31,000 Litros
----	Tanque	673WR5	3T6NIT127DC000114	2013	31,000 Litros
----	Tanque	688WR5	3TTTX33209T000317	2009	31,000 Litros
----	Tanque	689WR5	3TTTX33299T000316	2009	31,000 Litros
----	Tanque	707WR5	3T9TA40349M081004	2009	30,000 Litros
----	Tractor	725FF2	3WKYD40X6MF518036	2021	15,000
----	Tractor	727FF2	3WKYD40XXMF518511	2021	15,000
----	Tractor	860FE7	3WKYD40X3LF509535	2020	15,000
----	Tractor	864FE7	3WKDD40X1LF877789	2020	15,000



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Oficio No. 150/ORV/1663/2024

Xalapa, Veracruz, a 10 de Junio de 2024

----	Tractor	910ET3	3WKDD40X3EF853917	2014	15,000
----	Tractor	911ET3	3WKDD40X5EF853918	2014	15,000
----	Tractor	913ET3	3WKDD40X3EF853920	2014	15,000
----	Tractor	915ET3	3WKDD40X7EF853922	2014	15,000
----	Tractor	916ET3	3WKDD40X9EF853923	2014	15,000
----	Tractor	918ET3	3WKDD40X2EF853925	2014	15,000
----	Tractor	919ET3	3WKDD40X4EF853926	2014	15,000

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Fracción XVI; 33, 34 Y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

c.c.p. Mtro. Román Hernández Martínez, Titular de la UCORGT de la SEMARNAT, CDMX. Conocimiento.

c.c.p. Mtro. Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, CDMX. Conocimiento.

c.c.p. Ing. Gabriel García Parra, Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.

c.c.p. Expediente del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes. Bitácora: 30/IG-0356/04/24.

c.c.p. Minutario.

DFB/RIC/CDLM/DBT